



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL

DEL 7 DIC 1989

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA - 1 DIC. 1989
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN CONFORMIDAD PLAN SECCIONAL SAN CARLOS ORIENTE.

SANTIAGO, **14 NOV. 1989**

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 137 /

**CONTROLADORA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

ART. DICO		
T.R. ISTRO		
ART. ABIL.		
DEP. NTRAL		
DEP. ENTAS		
DEP. Y S NAC.		
ART. ORIA		
ART. U Y		
DEP. ICIP.		

REFRENDACION

POR	•	_____
AC.	•	_____
POR	•	_____
AC.	•	_____
C.DTO.		_____

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12 letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los artículos 10 y 13 de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Ordinario N° 256, de 13 de Octubre de 1989; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago aprobado por D.S. N° 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer zonificación, vialidad principal, líneas oficiales y nuevas condiciones de edificación y subdivisión para el terreno de 138 Há aproximadamente, ubicado en el sector denominado San Carlos de Apoquindo, ubicado en el Subsector Geográfico N° 6 del Area de Expansión Urbana, comuna de Las Condes, comprendido dentro de la línea poligonal A B C D E F G H I J K L A, en conformidad con lo graficado en el Plano RM-PIS 89/18P, denominado "Modificación Plan Intercomunal Stgo. Plan Seccional San Carlos Oriente", confeccionado a escala 1:2.500, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Los usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación aplicables en el terreno singularizado en el artículo precedente son los siguientes:

Mopatec

- Superficie mínima predial: 4.000 m²
- Frente mínimo predial: 30 m.
- Ocupación máxima de suelo: 20%.
- Altura máxima de edificación: 4 pisos o 13 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,8.

ZONA Z-7

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
Equipamiento vecinal de Comercio y Educación.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad bruta máxima: Residencial: Hab/Há: 127,4.
Hab/Há - Viv/Há Viv/Há: 26.
Equipamiento vecinal de Comercio y Educación: No se exige.
- Superficie mínima predial: 2.000 m²
- Frente mínimo predial: 30 m.
- Ocupación máxima de suelo: 20%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: Uso Residencial: 0,45
Equipamiento vecinal de Comercio y de Educación: 0,4.

ZONA Z-8

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 78,4.
Hab/Há - Viv/Há. Viv/Há: 16
- Superficie predial mínima: 500 m²
- Frente predial mínimo: 16 m.
- Ocupación máxima de suelo: 40%.
- Altura máxima de edificación: 2 pisos u 8 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,4.

ZONA Z-9

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 49.
Hab/Há - Viv/Há. Viv/Há: 10.
- Superficie predial mínima: 800 m²
- Frente predial mínimo: 20.
- Ocupación máxima de suelo: 30%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,35.

ZONA Z-10

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 36,7.
Hab/Há - Viv/Há Viv/Há: 7,5.
- Superficie predial mínima: 1.000 m²
- Frente predial mínimo: 22 m.
- Ocupación máxima de suelo: 30%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,35.

ZONA Z-11

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 36,7.
Hab/Há - Viv/Há Viv/Há: 7,5.
- Superficie mínima predial: 1.000 m²
- Frente mínimo predial: 18 m.
- Ocupación máxima de suelo: 30%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.

- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,35

ZONA Z-12

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 19,6.
Hab/Há Viv/Há Viv/Há: 4.
- Superficie mínima predial: 2.000 m²
- Frente mínimo predial: 25 m.
- Ocupación máxima de suelo: 20%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,25.

ZONA Z-13

- Usos de suelo permitidos: Residencial.
- Usos de suelo excluidos: Todos los no indicados como permitidos.
- Densidad Bruta máxima: Hab/Há: 9,8.
Hab/Há - Viv/Há Viv/Há: 2
- Superficie mínima predial: 4.000 m²
- Frente mínimo predial: 35 m.
- Ocupación máxima de suelo: 20%.
- Altura máxima de edificación: 3 pisos o 10 m.
- Agrupamiento de construcciones: Aislado.
- Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,25.

B.

Las zonas Z-6 y Z-7 en caso de lotearse para viviendas individuales, cumplirán con las normas correspondientes a la Zona Z-8.

C.

La superficie de áreas verdes señaladas en el plano corresponden a un 5.01% (6.9 Há) de la superficie total del terreno.

Cada proyecto de loteo que se realice, deberá por lo tanto, considerar un 1.99% adicional de áreas verdes, para así cumplir con el 7% exigido.

D. .

Los cursos naturales de agua deberán mantenerse libres de construcciones en las franjas indicadas en el plano (Q). Dentro de dichas franjas sólo se aceptarán obras aprobadas por la Dirección General de Aguas del M.O.P.

E. Otras Normas.

Según Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador Intercomunal de Santiago y otras normas legales sobre la materia.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento.



LUIS SALAS ROMO
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA.

DIARIO OFICIAL.

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO.

DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

DIVISION JURIDICA.

OFICINA DE DECRETOS.

OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA FECHA..... 29 ...NOV...1989 FIRMA.....
